



# *Resolución Ministerial*

## *N° 230-2022-MINAM*

Lima, 04 de noviembre de 2022

**VISTOS;** el Memorando N° 00979-2022-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorando N° 00683-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior y demás antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Comunicación de referencia: ISCP/NOTIF./COP27/PART./SEPT.22 de fecha 13 de septiembre de 2022, la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) notifica a las partes sobre la realización de la Conferencia de las Partes de Naciones Unidas sobre Cambio Climático - COP27/CMP17/CMA4/SBSTA57/SBI57 y demás reuniones preparatorias y conexas, a realizarse en la ciudad de Sharm el-Sheikh, República Árabe de Egipto, del 3 al 18 de noviembre de 2022;

Que, con Resolución Legislativa N° 26185, se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en Nueva York el 09 de mayo de 1992, y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalando que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, a través del Decreto Supremo N° 058-2016-RE, se ratifica el Acuerdo de París de la CMNUCC, adoptado en París el 12 de diciembre de 2015, que tiene como objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de temperatura a 1,5°C, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

Que, el Ministerio del Ambiente, a través del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, es el Punto Focal ante la CMNUCC, promueve la Gestión Integral del Cambio Climático a nivel del país, brindando asistencia a los sectores y gobierno subnacional en temas de adaptación al cambio climático a fin de reducir la vulnerabilidad de las poblaciones, sectores y ecosistemas, y en mitigación para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

Que, a lo largo de los últimos años, el Perú ha participado en las Conferencias de las Partes (COP) sobre Cambio Climático de la CMNUCC, desde el 2008 como MINAM, donde ha logrado posicionarse, internacionalmente, en materia de cambio climático; asimismo, de cara a la COP 27, el Perú ha venido preparándose desde inicios de año, participando en diferentes reuniones, diálogos y talleres organizados por la CMNUCC y actores relevantes;

Que, en ese contexto, se busca que la participación del Perú en el citado evento se oriente a los siguientes resultados: **a)** Dinamizar el financiamiento climático enfocado en: (i) mantener el bosque en pie y evitar el aumento de la deforestación; (ii) conservar los ecosistemas de montaña e impulsar mayores investigaciones sobre el impacto del cambio climático en la criósfera; (iii) implementar el Sistema de Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación; y (iv) promover la participación de la juventud en las negociaciones climáticas; **b)** despertar el interés de la cooperación internacional (países y agencias cooperantes), para un trabajo bilateral con el Perú en materia de acción climática; y, **c)** posicionar al país, a nivel de América Latina y el Caribe, con avances concretos en materia de cambio climático y bajo un rol de país líder y convocador;

Que, mediante Memorando N° 00979-2022-MINAM/VMDERN, se propone la participación en el evento antes mencionado, de la señora Fey Yamina Silva Vidal de Millones, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remitiendo la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior respectiva;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en tal sentido, y por ser de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje de la referida funcionaria, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por el Proyecto “Elaboración de Tercer BUR y Cuarta Comunicación Nacional para su presentación a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)”;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Fey Yamina Silva Vidal de Millones, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la ciudad de Sharm el-Sheikh, República Árabe de Egipto, del 7 al 14 de noviembre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la funcionaria cuyo viaje se autoriza en el artículo precedente, debe presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 3.-** La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Encargar a partir del 7 de noviembre de 2022, el Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a la señora Marilú Celestina Chahua Torres de Ricalde, Viceministra de Gestión Ambiental, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al Viceministerio de Gestión Ambiental, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Claudia Liliana Dávila Moscoso**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
Encargada del Despacho del Ministerio del Ambiente